



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA LICITACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIOS DE TRANSPORTE A LAS PISCINAS MUNICIPALES DE ZUIA DURANTE LA TEMPORADA DE BAÑO 2023, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO SUMARIO

CLÁUSULA PRIMERA. Objeto y calificación

1.1 Descripción del objeto del contrato

Objeto del contrato:

Servicio de transporte mediante autobús con conductor/a de la ciudadanía del municipio de Zigoitia a las piscinas municipales del municipio de Zuia durante la temporada de baño 2023 que se prestará durante el período comprendido entre el 26 de junio y el 27 de agosto de 2023, ambos inclusive, de lunes a domingo y con las características detalladas en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

Necesidad a satisfacer:

Como consecuencia de las obras de reforma y ampliación del edificio de las instalaciones deportivas municipales de Bengolarra, durante la temporada de baño 2023 las piscinas municipales de Zigoitia no estarán abiertas al público.

Con este contrato se pretende facilitar a la ciudadanía del municipio, cualquiera que sea su edad o situación económica, transporte gratuito para poder hacer uso de las piscinas públicas del municipio colindante de Zuia.

El contrato definido tiene la calificación de **contrato administrativo de servicios**, de acuerdo con el art. 17 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP).

1.2 División en lotes del objeto del contrato

Dadas las características del servicio incluido en este contrato, **no cabe la división de su objeto en lotes**.

1.3 Códigos de identificación de las prestaciones objeto del contrato

El objeto del contrato se identifica con los códigos siguientes:

Código CPV	Descripción
60130000-8	Servicios especiales de transporte de pasajeros por carretera

CLÁUSULA SEGUNDA. Procedimiento de Selección y Adjudicación

La forma de adjudicación del contrato será el **procedimiento abierto simplificado sumario** previsto en el art. 159.6 de la LCSP, al tratarse de un contrato de servicios cuyo valor estimado es inferior a 60.000€ y en el que toda entidad o persona empresaria interesada podrá





presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores.

La adjudicación del contrato se realizará utilizando **un único criterio de adjudicación que será el precio**, de conformidad con lo que se establece en la cláusula duodécima.

CLÁUSULA TERCERA. Perfil de contratante

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, este Ayuntamiento cuenta con Perfil de Contratante al que se tendrá acceso en la página web municipal www.zigoitia.eus (<https://www.zigoitia.eus/es/ayuntamiento/perfil-del-contratante>).

CLÁUSULA CUARTA. Presupuesto Base de Licitación y valor estimado del contrato

En primer lugar, para determinar el presupuesto base de licitación se procede a un análisis de los costes directos del contrato que se desglosan en los siguientes conceptos:

COSTES DE PERSONAL											
COSTES NÓMINAS											
	DÍAS (365)	DEDICACIÓN	DÍAS	SUELDO BRUTO/ ANUAL	SUELDO BRUTO/ PERÍODO CONTRATO	INCREMENTO SUELDO BRUTO ANUAL/ DEMANDA POSIBLE ANTERIORIDAD -30 DÍAS	INCREMENTO SUELDO BRUTO PERÍODO CONTRATO/ DEMANDA POSIBLE ANTERIORIDAD -30 DÍAS	DÍAS VACACIONES	RETRIBUCIÓN VACACIONES	TOTAL RETRIBUCIÓN	GASTOS SEGURIDAD SOCIAL
				23.243,75 €		449,74 €		31			33%
CONDUCTOR 1	62	50%	31	11.621,88 €	1.974,13 €	3.106,18 €	527,63 €	5,26773425	272,48 €	2.714,23 €	895,70 €
CONDUCTOR 2	62	20%	12	5.810,94 €	947,58 €	1.590,87 €	253,26 €	5,26773425	101,99 €	1.302,83 €	429,95 €
TOTAL										4.017,06 €	1.325,65 €
OTROS COSTES LABORALES											
ASISTENCIA O LABORAL		5%	2	267,33 €							
PREV Y VIGILANCIA SALUD		3%	1	160,28 €							
SEGUROS				200,00 €							
TOTAL				627,61 €							
TOTAL PERSONAL											5.970,10 €
OTROS COSTES DIRECTOS											
	KM DIARIOS	CONSUMO LITROS / 100 KM	LITROS DIARIOS	€/LITRO	COSTE GASOL DIARIO	COSTE GASOL CONTRATO					
GASOL	140	35	49	1,60 €	78,40 €	4.860,80 €					
	PRECIO BUS	PLAZO AÑOS AMORTIZACIÓN	PLAZO DÍAS AMORTIZACIÓN	COSTE AMORTIZACIÓN							
AMORTIZACIÓN VEHÍCULO	350.000,00 €	8	2920	7.431,51 €							
TOTAL OTROS COSTES DIRECTOS											12.292,31 €
TOTAL GASTOS DIRECTOS											18.262,41 €

Analizados los costes directos, se concluye que el Presupuesto Base de Licitación del contrato asciende a un total de 23.905,50 € que se desglosa en 21.732,27 € y 2.173, 23 € de IVA (10%).

A tal efecto, el presupuesto base de licitación se desglosa en los siguientes conceptos:

PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN	
CONCEPTO	CUANTÍA (EN EUROS)
Costes directos de personal	5.970,10 €
Otros costes directos	12.292,31 €
TOTAL COSTES DIRECTOS	18.262,41 €
Gastos generales de estructura (13% sobre total anterior)	2.374,11 €





Beneficio industrial (6% sobre el total)	1.095,74 €
IMPORTE TOTAL (IVA EXCLUIDO) PARA DOS AÑOS	21.732,27 €
IVA 10%	2.173,23 €
PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN	23.905,50 €

El **valor estimado del contrato** asciende a la cuantía de **21.732,27 euros** (IVA excluido).

A tal efecto, el valor estimado del contrato se desglosa en los siguientes conceptos:

VALOR ESTIMADO	
CONCEPTO	CUANTÍA (EN EUROS)
Costes directos de personal	5.970,10 €
Otros costes directos	12.292,31 €
TOTAL COSTES DIRECTOS B	18.262,41 €
Gastos generales de estructura (13%)	2.374,11 €
Beneficio industrial (6%)	1.095,74 €
IMPORTE TOTAL (IVA EXCLUIDO) PARA DOS AÑOS	21.732,27 €
NO PRÓRROGAS	0 €
NO MODIFICACIONES PREVISTAS	0 €
TOTAL VALOR ESTIMADO	21.732,27 €

CLÁUSULA QUINTA. Existencia de crédito

Las obligaciones económicas del contrato se abonarán con cargo a la siguiente aplicación presupuestaria, en su caso:

Anualidad	Aplicación presupuestaria	Importe
2023	342.227.002	23.905,50 €

El contrato se abonará con cargo a la aplicación arriba indicada del presupuesto municipal, en la que existe crédito suficiente que se retiene.

CLÁUSULA SEXTA. Revisión de precios





Teniendo en cuenta la escasa duración del contrato de servicios pretendido, **NO cabe la revisión de precios.**

CLÁUSULA SÉPTIMA. Duración del Contrato y Emplazamiento

La duración del contrato será **del 26 de junio al 27 de agosto de 2023, ambos inclusive.**

CLÁUSULA OCTAVA. Acreditación de la Aptitud para Contratar

Podrán presentar proposiciones las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar y no estén incursas en prohibiciones de contratar.

La capacidad de obrar de las personas o entidades empresariales **y la no concurrencia de prohibiciones de contratar se acreditará mediante la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público**, puesto que a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, quedan acreditadas las condiciones de aptitud de la persona o entidad empresarial referidas a personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial y demás circunstancias inscritas, así como la concurrencia o no concurrencia de las prohibiciones de contratar.

De conformidad con el art. 159.4.a de la LCSP **todos las personas o entidades que se presenten a licitaciones realizadas a través del procedimiento simplificado deberán estar inscritas en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público**, o en el Registro Oficial de la Comunidad Autónoma, en la fecha final de presentación de ofertas.

A estos efectos, también **se considerará admisible la proposición de la persona o entidad licitadora que acredite haber presentado la solicitud de inscripción** en el Registro junto con la documentación preceptiva para ello, siempre que tal solicitud sea de fecha anterior a la fecha final de presentación de las ofertas. La acreditación de esta circunstancia tendrá lugar **mediante la aportación del acuse de recibo de la solicitud emitido por el Registro y de una declaración responsable de haber aportado la documentación preceptiva y de no haber recibido requerimiento de subsanación.**

CLÁUSULA NOVENA. Presentación de Proposiciones y Documentación Administrativa

9.1 Condiciones previas

Las proposiciones de las personas o entidades interesadas deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna.

Cada entidad o persona licitadora no podrá presentar más de una proposición, ni suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otras si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por ella suscritas.

9.2 Lugar y plazo de presentación de ofertas





La presente licitación tiene carácter electrónico. Las personas o entidades licitadoras deberán preparar y presentar sus ofertas obligatoriamente de forma electrónica a través de la Plataforma de Contratación Pública en Euskadi en la dirección siguiente: <https://www.contratacion.euskadi.eus/acceso-a-la-licitacion-electronica-en-la-plataforma-kontratazioa-empresas/webkpe00-kpelicel/es/>

Las proposiciones junto con la documentación preceptiva se presentarán exclusivamente de forma electrónica a través de la Plataforma de Contratación Pública en Euskadi. **El plazo de presentación de ofertas finaliza el 19 de junio de 2023 a las 23:59 horas.**

La oferta electrónica y cualquier otro documento que la acompañe deberán estar firmados electrónicamente por alguno de los sistemas de firma admitidos por el art. 10 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas.

Para garantizar la confidencialidad del contenido de los archivos electrónicos que contengan la oferta hasta el momento de su apertura, la plataforma cifrará dichos archivos electrónicos en el envío. Una vez realizada la presentación, la plataforma proporcionará a la entidad licitadora un justificante de envío, susceptible de almacenamiento e impresión, con el sello de tiempo.

9.3 Contenido de las proposiciones

Las proposiciones para tomar parte en la licitación se presentarán en **un único archivo electrónico, firmado por la persona licitadora o por la representante legal en el caso de una empresa licitadora, que se denominará "Archivo electrónico A"** y que contendrá la documentación siguiente

ARCHIVO ELECTRÓNICO «A»

a) Declaración responsable de la persona o entidad licitadora indicativa del cumplimiento de las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración.

En caso de que la adscripción de medios exigida se cumpla con medios externos a la persona o entidad licitadora, deberá presentarse una declaración responsable por la licitadora y por cada uno de los medios adscritos a la ejecución del contrato. Si varias empresas concurren constituyendo una unión temporal, cada una de ellas deberá acreditar su personalidad y capacidad, presentando todas y cada una la correspondiente declaración responsable.

Modelo de declaración responsable:

D./Dña. con DNI nº en nombre propio o como (señalar las facultades de representación: administrador/a único, apoderado/a) en representación de la empresa con domicilio social en (calle y localidad), CIF nº....., TF., y dirección de correo electrónico (a efecto de notificaciones), enterado/a de la licitación del contrato de servicios de transporte a las piscinas municipales de Zuia durante la temporada de baño 2023, tramitado mediante procedimiento abierto simplificado sumario.

SOLICITA la participación en la citada licitación y DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

a) Que posee plena capacidad para obrar y que conoce y acepta plenamente los Pliegos de Prescripciones Técnicas y Cláusulas Administrativas Particulares que rigen la presente licitación.





b) Que la persona solicitante o la empresa a la que representa cumple las condiciones exigidas para participar en la licitación y no incurre en ninguna de las prohibiciones para contratar establecidas en el art. 71 de la Ley 9/2017 de la Ley de Contratos del Sector Público.

c) En el caso de empresas extranjeras, que se somete expresamente a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles, en todos los litigios que puedan surgir sobre la interpretación, modificación y resolución derivadas de las presentes bases.

d) Que en el caso de uniones temporales de empresas, se aportará una declaración responsable por cada miembro de la UTE.

Y para que conste a los efectos oportunos, firma la presente declaración responsable, en a de de 20..... .

Fdo.: -----

b) Proposición económica.

Se presentará conforme al siguiente modelo:

D./D^a _____, con domicilio a efectos de notificaciones en (localidad) _____, (calle) _____, n.º _____, con NIF n.º _____, en representación de la Entidad _____, con CIF n.º _____, enterado/a del expediente para la contratación del servicio de transporte a las piscinas municipales de Zuia durante la temporada de baño 2023, por procedimiento abierto simplificado sumario, anunciado en el Perfil de contratante, hago constar que conozco los pliegos que sirven de base al contrato y los acepto íntegramente, tomando parte en la licitación y comprometiéndome a llevar a cabo el objeto del contrato por el importe de _____ euros y _____ euros correspondientes al Impuesto sobre el Valor Añadido.

En _____, a ____ de _____ de 20__.

Firma del candidato/a,

Fdo.: _____.

CLÁUSULA DÉCIMA. Criterios de Adjudicación

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la mejor oferta se atenderá a un único criterio de adjudicación que será el **precio más bajo**. En ningún caso se admitirán ofertas económicas por importe superior al presupuesto base de licitación del presente contrato.

CLÁUSULA UNDÉCIMA. Admisibilidad de Variantes

NO se admiten variantes.





CLÁUSULA DUODÉCIMA. Ofertas anormalmente bajas

Cuando en aplicación del criterio de valoración de las ofertas, alguna esté incurso en presunción de anormalidad, se concederá a las personas o entidades licitadoras afectadas un plazo de 5 días hábiles para que puedan presentar una justificación adecuada de las circunstancias que les permiten ejecutar dicha oferta en esas condiciones (art. 149.4 de la LCSP).

El carácter anormal de las ofertas se apreciará de conformidad con lo dispuesto en el art. 85 del RD 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas cuyo tenor literal establece: “Se considerarán, en principio, desproporcionadas o temerarias las ofertas que se encuentren en los siguientes supuestos:

1. Cuando, concurriendo un solo licitador, sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales.

2. Cuando concurren dos licitadores, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.

3. Cuando concurren tres licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media. En cualquier caso, se considerará desproporcionada la baja superior a 25 unidades porcentuales.

4. Cuando concurren cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.”

Recibidas las justificaciones, el órgano de contratación solicitará un informe técnico que analice lo argumentado por la licitadora para poder mantener su oferta.

En todo caso, se rechazarán las ofertas anormalmente bajas porque vulneren la normativa sobre subcontratación o no cumplan las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes.

A la vista de las justificaciones de los contratistas cuya oferta haya sido clasificada como desproporcionada y del informe técnico municipal que las analice, el órgano de contratación admitirá o excluirá la oferta motivadamente.

CLÁUSULA DECIMOTERCERA. Preferencias de Adjudicación en caso de Empates

Cuando tras efectuar la ponderación del criterio de valoración establecido se produzca un empate en la puntuación otorgada a dos o más ofertas, se resolverá por aplicación de los criterios establecidos en el art. 147.2 de la LCSP.

La documentación acreditativa de los criterios de desempate a que se refiere el presente apartado será aportada por los licitadores en el momento en que se produzca el empate, y no con carácter previo.





CLÁUSULA DECIMOCUARTA. Apertura de Proposiciones

La apertura de las proposiciones se realizará por el personal técnico del área de contratación municipal a través de la Plataforma de Contratación Pública en Euskadi el 19 de junio de 2023, garantizando que la apertura no se realizará hasta que haya finalizado el plazo para su presentación, por lo que no se celebrará acto público de apertura de las mismas.

Abiertas las ofertas, su valoración se efectuará por el personal técnico del área de contratación municipal, de acuerdo con el criterio de adjudicación establecido en la cláusula décima de este pliego, generándose la propuesta de adjudicación a favor de la licitadora que haya presentado el precio más bajo.

Realizada la propuesta de adjudicación, la unidad técnica procederá en el mismo acto a comprobar en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas que la persona o empresa está debidamente constituida, la persona firmante de la proposición tiene poder para formular la oferta y no está incurso en ninguna prohibición para contratar. Si la licitadora hubiera hecho uso de la facultad de acreditar la presentación de la solicitud de inscripción en el correspondiente Registro, de conformidad con el art. 159.4.a) de la LCSP, se le requerirá para que justifique documentalmente todos los extremos referentes a su aptitud para contratar.

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 139.1 de la LCSP, la presentación de las proposiciones supone la autorización al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en las listas oficiales de operadores económicos en un Estado miembro de la Unión Europea.

CLÁUSULA DECIMOQUINTA. Adjudicación del Contrato

En un plazo de 2 días desde la finalización del plazo para presentar proposiciones, se procederá a adjudicar el contrato a favor de la licitadora propuesta como adjudicataria, procediéndose a la formalización del contrato. La adjudicación deberá ser motivada y se notificará a las licitadoras, debiendo ser publicada en el perfil de contratante en el plazo de 15 días.

CLÁUSULA DECIMOSEXTA. Formalización del Contrato

El contrato se perfeccionará con su formalización que se efectuará mediante la firma por la contratista de la notificación de la resolución de adjudicación.

En cualquier caso, la formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos en la forma prevista en el artículo 151.

La contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

Cuando por causas imputables a la adjudicataria no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, se le exigirá el importe del 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad.





CLÁUSULA DECIMOSÉPTIMA. Condiciones Especiales de Ejecución del Contrato

Se establecen la siguiente condición especial de ejecución del contrato, de acuerdo con lo establecido en el art. 202 de la LCSP:

Tipo especial	De carácter social
Descripción	Aplicación del convenio colectivo de transporte de viajeros por carretera de Álava publicado en el BOTHA nº 126 de fecha 3 de noviembre de 2008

El incumplimiento de esta condición especial de ejecución, condición esencial del contrato, conllevará la resolución del contrato.

CLÁUSULA DECIMOCTAVA. Derechos y Obligaciones de las Partes

18.1 Abonos al contratista

El pago del servicio se efectuará a la realización del mismo previa presentación de factura debidamente conformada,

En la factura se incluirán, además de los datos y requisitos establecidos en el RD 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, los siguientes extremos previstos en el apartado segundo de la Disposición adicional trigésimo segunda de la LCSP:

- a) Que el órgano de contratación es: Ayuntamiento de Zigoitia.
- b) Que el órgano administrativo con competencias en materia de contabilidad pública es: Ayuntamiento de Zigoitia.
- c) Que el destinatario es: Ayuntamiento de Zigoitia.
- d) Que el código DIR3 es: L01010186.
- e) Que la oficina contable es: L01010186.
- f) Que el órgano gestor es: L01010186.
- g) Que la unidad tramitadora es: L01010186.

La contratista deberá presentar la factura en el plazo de 30 días desde la fecha de la prestación. La factura deberá presentarse en formato electrónico en el caso de personas jurídicas tal y como recoge la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de Impulso a la Factura Electrónica y Creación del Registro Contable de Facturas del Sector Público, en estos casos la presentación de la factura en el Punto General de Acceso equivale a la presentación en un registro administrativo.

De acuerdo con lo establecido en el art. 198 de la LCSP, la Administración tendrá obligación de abonar el precio dentro de los 30 días siguientes a la fecha de aprobación de los documentos que acrediten la conformidad con los servicios prestados, sin perjuicio de lo establecido en el apartado 4 del art. 210 y, si se demorase, deberá abonar a la contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo de 30 días los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la [Ley 3/2004, de 29 de diciembre](#), por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.





Para que haya lugar al inicio del cómputo de plazo para el devengo de intereses, la contratista deberá haber cumplido la obligación de presentar la factura ante el registro administrativo correspondiente en los términos establecidos en la normativa vigente sobre factura electrónica, en tiempo y forma, en el plazo de 30 días desde la fecha de prestación del servicio.

Por otra parte, la Administración deberá aprobar los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los servicios prestados, dentro de los 30 días siguientes a la prestación del servicio.

18.2. Obligaciones laborales, sociales y de transparencia

La contratista está obligada al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral y de seguridad social y, en particular, a lo dispuesto en el convenio colectivo de transporte de viajeros por carretera de Álava publicado en el BOTHA nº 126 de fecha 3 de noviembre de 2008.

Asimismo, está obligada al cumplimiento del RDLeg. 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales, y del Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado por RD 39/1997, de 17 de enero, así como de las normas que se promulguen durante la ejecución del contrato.

Asimismo, de conformidad con lo establecido en el art. 4 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno, el adjudicatario del contrato está obligado a suministrar a la Administración, previo requerimiento, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en la citada norma, así como en aquellas normas que se dicten en el ámbito municipal.

18.3. Obligaciones esenciales que pueden ser causa de resolución del contrato.

Tendrán la condición de obligaciones esenciales de ejecución del contrato, las siguientes:

- a. El cumplimiento de la propuesta de la adjudicataria en todo aquello que haya sido objeto de valoración de acuerdo con el criterio de adjudicación establecido para el contrato.
- b. Las obligaciones establecidas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares en relación con la subcontratación.
- c. Las obligaciones establecidas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares en relación con la adscripción de medios personales y materiales a la ejecución del contrato.
- d. El cumplimiento estricto de las medidas de seguridad y salud previstas en la normativa vigente y en el plan de seguridad y salud.
- e. El pago de los salarios a los trabajadores y su retención de IRPF, así como el abono puntual de las cuotas correspondientes a la Seguridad Social.

Para controlar el cumplimiento de estas obligaciones contractuales esenciales, el adjudicatario debe presentar trimestralmente ante la unidad administrativa que ha tramitado el contrato, la siguiente información:

— Los documentos justificativos de los pagos salariales y a la Seguridad Social, así como de los realizados a los subcontratistas.

— Informe especificativo de las actuaciones que realiza para el cumplimiento de sus obligaciones en materia de seguridad y salud laboral, indicando las incidencias que se hayan producido al respecto en cada trimestre.





El responsable municipal del contrato elaborará un informe sobre el cumplimiento de dicha justificación. En ese informe se hará también expresa referencia al cumplimiento de las obligaciones indicadas en esta cláusula en relación con el personal que gestiona el contrato.

Sin dicho informe favorable no se dará curso al pago de la factura correspondiente y se iniciará de inmediato un expediente de penalización o de resolución del contrato, según proceda.

CLÁUSULA DECIMONOVENA. Subcontratación

No se permite la subcontratación de los servicios objeto de este contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. Sucesión en la Persona del Contratista

En los casos de fusión, escisión, aportación o transmisión de empresas o ramas de actividad de las mismas continuará el contrato vigente con la entidad resultante, que quedará subrogada en los derechos y obligaciones dimanantes del mismo, si se producen las condiciones exigidas en el art. 98 de la LCSP.

Es obligación de la contratista comunicar fehacientemente a la Administración cualquier cambio que afecte a su personalidad jurídica, suspendiéndose el cómputo de los plazos legalmente previsto para el abono de las facturas correspondientes hasta que se verifique el cumplimiento de las condiciones de la subrogación.

Si no pudiese producirse la subrogación por no reunir la entidad a la que se atribuya el contrato las condiciones de solvencia necesarias, se resolverá el mismo, considerándose a todos los efectos como un supuesto de resolución por culpa del contratista.

CLÁUSULA VIGESIMOPRIMERA. Cesión del Contrato

El contrato podrá ser objeto de cesión con los límites y requisitos del art. 214 de LCSP:

- a) Que el órgano de contratación autorice, de forma previa y expresa, la cesión.
- b) Que la cedente tenga ejecutado al menos un 20% del importe del contrato
- c) Que la cesionaria tenga capacidad para contratar con la Administración y la solvencia que resulte exigible en función de la fase de ejecución del contrato y no estar incurso en una causa de prohibición de contratar.
- d) Que la cesión se formalice, entre la adjudicataria y la cesionaria, en escritura pública.

CLÁUSULA VIGESIMOSEGUNDA. Penalidades por Incumplimiento

22.1 Penalidades por demora

La adjudicataria queda obligada al cumplimiento del plazo de ejecución del contrato.

En caso de que la contratista por causas imputables a ella misma, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo, la Administración podrá optar indistintamente por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción de 6€ por cada 1.000€ del precio del contrato, IVA excluido.





Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5% del precio del contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

23.2 Penalidades por incumplimiento o cumplimiento defectuoso de la prestación

Se consideran muy graves los incumplimientos por parte de la adjudicataria de cualquiera de las condiciones especiales de ejecución establecida en la cláusula 17 de este pliego de cláusulas particulares.

Estos incumplimientos serán causa de resolución del contrato, salvo que se considere que la actuación es aislada y susceptible de reconducción, y que la resolución del contrato no resulta conveniente para el interés del servicio en cuestión, en cuyo caso se sustituirá por la penalización correspondiente.

Estos incumplimientos contractuales muy graves conllevarán la imposición de las penalidades coercitivas del 10% del precio de adjudicación IVA excluido, por cada infracción y/o día de incumplimiento de plazos en función de gravedad, reincidencia y mala fe en la comisión de la infracción.

Las penalizaciones que se impongan al adjudicatario son independientes de la obligación de la contratista de indemnizar por los daños y perjuicios que su incumplimiento ocasione al Ayuntamiento o a terceros con derecho a repetir contra el Ayuntamiento.

23.3 Imposición de penalidades

Para la imposición de estas penalizaciones e indemnizaciones por incumplimientos contractuales se seguirá un expediente contradictorio sumario, en el que se concederá a la contratista un plazo de alegaciones de 5 días naturales tras formularse la denuncia. Dichas alegaciones y el expediente de penalización será resuelto, previo informe del responsable municipal del servicio e informe jurídico, por la Alcaldía, resolución que pondrá fin a la vía administrativa.

El inicio del expediente para la imposición de estas penalidades por el Ayuntamiento se realizará en el momento en que tenga conocimiento por escrito de los hechos. No obstante, si se estima que el incumplimiento no va a afectar a la ejecución material de los trabajos de manera grave o que el inicio del expediente de penalización puede perjudicar más a la marcha de la ejecución del contrato que beneficiarla, podrá iniciarse dicho expediente en cualquier momento anterior a la terminación del plazo de garantía del contrato.

Las penalidades e indemnizaciones impuestas serán inmediatamente ejecutivas y se harán efectivas mediante deducción de los pagos correspondientes que el Ayuntamiento tenga pendientes de abonar a la contratista. Si ya no existiesen cantidades pendientes de pago, se podrán hacer efectivas contra la garantía definitiva y si ésta no alcanzase el montante de la penalización, se podrá reclamar por la vía administrativa de apremio por considerarse ingreso de derecho público.

CLÁUSULA VIGESIMOTERCERA. Resolución del Contrato

La resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos que se señalan en este Pliego y en los fijados en los arts. 211 y 313 de la LCSP, y se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia de la contratista.

Además, el contrato podrá ser resuelto por el órgano de contratación cuando se produzcan incumplimiento del plazo para la ejecución del contrato, siempre que el órgano de contratación no opte por la imposición de las penalidades de conformidad con la cláusula 22.





Asimismo, serán causas de resolución del contrato al amparo del art. 211 f) de la LCSP las establecidas como obligaciones esenciales por el órgano de contratación.

CLÁUSULA VIGESIMOCUARTA. Responsable del Contrato

En el acuerdo de adjudicación del contrato se designará un técnico municipal responsable de la ejecución del contrato, con las funciones que se prevén en el art. 62 de la LCSP, y en concreto las siguientes:

— Realizar el seguimiento material de la ejecución del contrato, para constatar que la contratista cumple sus obligaciones de ejecución en los términos acordados en el contrato.

— Verificar el efectivo cumplimiento de las obligaciones de la adjudicataria en materia social y al cumplimiento de las obligaciones establecidas en el contrato que supongan la aportación de documentación o la realización de trámites de tipo administrativo.

— Promover las reuniones que resulten necesarias al objeto de solucionar cualquier incidente que surja en la ejecución del objeto del contrato, sin perjuicio de su resolución por el órgano de contratación por el procedimiento contradictorio que establece el art.97 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

— Dar a la contratista las instrucciones oportunas para asegurar el efectivo cumplimiento del contrato en los términos pactados, que serán inmediatamente ejecutivas en cuanto puedan afectar a la seguridad de las personas o cuando la demora en su aplicación pueda implicar que devengan inútiles posteriormente en función del desarrollo de la ejecución del contrato; en los demás casos, y en caso de mostrar su disconformidad el adjudicatario, resolverá sobre la medida a adoptar el órgano de contratación, sin perjuicio de las posibles indemnizaciones que puedan proceder.

— Proponer la imposición de penalidades por incumplimientos contractuales.

— Informar en los expedientes de reclamación de daños y perjuicios que haya suscitado la ejecución del contrato.

CLÁUSULA VIGESIMOQUINTA. Unidad encargada del Seguimiento y Ejecución

De conformidad con lo dispuesto en el art. 62.1 de la LCSP, la unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato será la Secretaría.

CLÁUSULA VIGESIMOSEXTA. Régimen Jurídico del Contrato

Este contrato tiene carácter administrativo y su preparación, adjudicación, efectos y extinción se regirá por lo establecido en este Pliego y para lo no previsto en él, será de aplicación la LCSP, el RD 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, y el RD 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y esté vigente tras la entrada en vigor del RD 817/2009; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

El Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en el presente contrato de conformidad con lo dispuesto en el art. 27.1 Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.





ZIGOITIA
UDALA-AYUNTAMIENTO

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Baliozkotze Kod.: 3W92YKWEEZP3XCGRJH4CJHEE6
Egiazapena: <https://zigoitia.egoitzaelektronikoa.eus/>
esPublico Gestiona plataforma elektronikoki sinatutako dokumentua | 14. orria, guztira 14

Zigoitiko Udala / Ayuntamiento de Zigoitia

Calle Bengolarra, 1, Ondategi. 01138 (Araba). Tfno. 945464041. Fax: 945464052. Web: <https://www.zigoitia.eus/>

